

Rajland, Beatriz (septiembre 2004). *Cambios en el Poder Judicial : Errores de origen*. En: Encrucijadas, no. 27. Universidad de Buenos Aires. Disponible en el Repositorio Digital Institucional de la Universidad de Buenos Aires: <<http://repositorioubi.sisbi.uba.ar>>

## Cambios en el Poder Judicial

### Errores de origen

*La innovación principal en el sistema judicial argentino introducida por los convencionales fue la creación del Consejo de la Magistratura. Sin embargo, este órgano, pensado como clave para transparentar la elección y el trabajo de los jueces y para recrear la confianza social en la Justicia, carga con un error de origen. La nueva Constitución copió el modelo europeo (pensado para limitar el poder de la monarquía) y no el estadounidense, más acorde con nuestra tradición política e institucional. Esta incongruencia vició su funcionamiento y provocó reclamos por parte de la opinión pública independiente.*

---

### Beatriz Rajland

Profesora consulta en Teoría del Estado y profesora de postgrado, Facultad de Derecho, UBA. Investigadora permanente del Instituto de Investigaciones Jurídicas y Sociales "Ambrosio L. Gioja", investigadora de UBACYT y de la Agencia Nacional de Ciencia y Técnica, vicepresidenta de la Fundación de Investigaciones Sociales y Políticas (FISYP), profesora en la Facultad de Derecho de la Univ. Nac. de Lomas de Zamora, coordinadora de la maestría en Filosofía y Ciencia Política de la Facultad de Derecho de la Univ. Nac. de Mar del Plata.

Por tradición no controvertida seriamente por nadie, se suele llamar a una especie de balance nostálgico o laborioso alrededor de aniversarios de hechos considerados trascendentes, en fechas generalmente denominadas "redondas", o semi: un año (porque tuvo el mérito de juntar 12 meses), 10 años o la mitad, 5, o 15, 20...

De todos modos, es bueno hacer balances, cualquiera sea la convención temporaria vigente, y sobre todo es bueno reflexionar acerca de la coherencia y cumplimiento de objetivos y realidades. No olvidemos que justamente "no olvidar", es la pauta fundamental para impedir la impunidad de lo punible, de lo condenable, del horror de la tortura de los cuerpos y de las "almas", de los genocidios, la apropiación del otro, el secuestro, el robo de niños. "Tener memoria" es la condición para "no olvidar", por ejemplo, la dictadura que se padeció en nuestro país y los 30.000 desaparecidos y los niños apropiados y los efectos sobre las generaciones que se sucedieron y... tantas cosas más.

Se me ha invitado a pensar en la Justicia y, agrego, en lo relativo a lo que se supone que es su expresión institucional: el Poder Judicial y lo conexo a él, a diez años de la reforma de la Constitución Nacional.

Mejor dicho, a pensar qué modificaciones contempló la reforma sobre ese tema y cuáles han sido los comportamientos de ellas emergentes. No vamos a hablar de todas sino sólo de algunas de ellas. Pero previamente recordaremos brevemente qué o cuál es el significado de Poder Judicial: en la transición a la modernidad, se acuñó la propuesta de la división del poder [1] en la conocida tríada de Poder Ejecutivo, Poder Legislativo y Poder Judicial, supuestamente basada en el equilibrio de los poderes a través de su independencia y al mismo tiempo control mutuo. Era la época del ascenso político de la

burguesía, fruto del desarrollo de las relaciones capitalistas de producción y era necesario desterrar la idea del poder absoluto relacionada con un rey de tal carácter. La nueva clase en ascenso necesitaba de su legitimación, pero contaba con la dificultad de no ser ni homogénea, ni lineal, ni unipersonal (como la monarquía). Le era imprescindible entonces establecer mecanismos de control no tanto de las funciones como de las distintas fracciones de la propia burguesía entre sí y que además registraran de alguna forma las consecuencias de sus propias representaciones establecidas a partir del sufragio y del debate sobre quien era el portador de la soberanía, si los electores o los organismos por ellos electos.

## **El Consejo de la Magistratura**

Una de las grandes innovaciones en el sistema judicial argentino ha sido el establecimiento del Consejo de la Magistratura, cuyo objetivo es incrementar la transparencia de los recursos humanos dentro del sistema judicial, a través de un nuevo mecanismo para la selección de los jueces. Gracias al organismo, que posee una amplia composición, sus audiencias son públicas y tiene reglas claras de selección, se espera que el público recobre la confianza en la nominación de los magistrados. El organismo comenzó a funcionar con una importante acumulación de casos. Pese a esto, la mayoría de sus miembros trabajan medio día, mientras mantienen sus cargos como senadores, diputados, jueces o funcionarios oficiales, con lo cual se reduce la cantidad de tiempo que le dedican a su trabajo en el Consejo. Además, dado el gran número de sus miembros y la absoluta mayoría necesaria en sus votaciones para la toma de decisiones, el Consejo ocupa buena parte de su tiempo en ponerse de acuerdo. El Consejo de la Magistratura es un órgano permanente del Poder Judicial de la Nación, que entre sus principales funciones, selecciona las ternas de los candidatos a magistrados de los Juzgados y las Cámaras Nacionales, y acusa a los mismos ante el Jurado de Enjuiciamiento. Este tipo de cuerpos es típico del derecho europeo continental, en el cual la rama judicial se desempeña como administración de justicia, los ejemplos más notorios son los de Italia y España. En Francia, el Consejo actúa esencialmente como órgano de asesoramiento, pero también tiene atribuciones disciplinarias. En nuestro país el Consejo de la Magistratura fue incorporado como órgano permanente del Poder Judicial por la Convención Reformadora de 1994, lo cual constituyó una profunda innovación en el sistema institucional argentino.

El error constitucional consistió en trasladar mecanismos europeos propios de otra realidad, sin verificar sus antecedentes.

En la Argentina muchas provincias han organizado consejos de la magistratura que son cuerpos destinados exclusivamente a seleccionar y promover la designación de jueces. Así ocurre también en diversos países latinoamericanos. En estas condiciones funcionan razonablemente bien. Distinta es la situación europea donde la institución surgió como una forma de limitar el poder del Rey sobre la administración de Justicia. Por eso allá se le asignan también otros cometidos, como es el gobierno de la judicatura, la administración de su presupuesto y la disciplina. Entre nosotros, estas actividades han sido siempre ejercidas por el mismo Poder Judicial, que nació al influjo de la constitución de Estados Unidos de 1787 como independiente, y no dependiente de la monarquía como fue en Europa. Por eso lo que debía hacerse era constituir un cuerpo lo más ajeno posible a las influencias políticas para nombrar a los jueces, dejando en manos de estos todo lo concerniente a su administración, presupuesto y disciplina. Porque en Europa el consejo de la magistratura es un órgano de gobierno del Poder Judicial sus integrantes son principalmente jueces, abogados y en menor medida miembros de los poderes políticos.

Porque en las provincias argentinas y en algunos países latinoamericanos el consejo es básicamente un cuerpo de designación, está compuesto con mayor presencia de representantes políticos. El creado por la reforma de 1994 se asemeja en su composición al de las provincias argentinas y países latinoamericanos, pero en sus funciones a los europeos.

El sistema tradicional de designación de los jueces a propuesta del Poder Ejecutivo con acuerdo del Senado y su remoción por medio del juicio político promovido por la Cámara de Diputados que acusaba con dos tercios de votos, juzgando el Senado también con dos tercios, no había funcionado ajustadamente en los últimos años. La influencia política en la nominación de magistrados fue notoria, lo que originó sólidos reclamos por parte de la opinión independiente.

### **Notas**

[1] Aunque debería decirse división del gobierno.